

intimidación y uso de armas, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en conmutar a doña Cristina Fuentes Ortega la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6623 *REAL DECRETO 385/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Ignacio Monsalve Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Monsalve Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 10 de junio de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 6.060 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en conmutar a don Ignacio Monsalve Álvarez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6624 *REAL DECRETO 386/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Osuna Aural.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Osuna Aural, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Osuna Aural la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6625 *REAL DECRETO 387/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Jesús Adolfo Ovelleiro Rey.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Adolfo Ovelleiro Rey, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 7 de marzo de 1997, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias

de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Jesús Adolfo Ovelleiro Rey la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6626 *REAL DECRETO 388/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Antonio de Pablos Polo.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio de Pablos Polo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Madrid, en sentencia de fecha 6 de julio de 1994, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio de Pablos Polo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6627 *REAL DECRETO 389/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Páez Montero.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Páez Montero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid, en sentencia de fecha 2 de marzo de 1998, como autor de un delito intentado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel Páez Montero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6628 *REAL DECRETO 390/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Rafael Rojo Velasco.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Rojo Velasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 26 de junio de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos